18 Julio
172

D.n Fran.co Lopez de Zestina Rex.or

Dijo = Que por el dia de S.n Ju.o del año pasado de setez.os y diez le tocó la suerte de ser Cavallero de sierra d.esta y en el discurso del tiempo que a exerzido este empleo sea executado una quema de mas de diez mill pinos en el monte Umbria que llaman de Columbares y luego de haver tenido esta notizia paso a la averiguaz.on de la referida Quema y a prozeder contra quien la hiziese ocasionado como con efecto haviendolo justicado trajo preso al reo que resulto movil de la d.ha Quema que a corto tiempo de haverlo estado en la Carzel publica d.esta Ziu.d tubieron por bien los Cavalleros Comisarios de Visita de Carzel y la Justizia de soltarlo haziendo estas y otras varias diligenzias contra otros que executaron diferentes Quemas en el partido que llaman del Cañarejo cumpliendo en todo con su obligaz.on y a fin de remediar y castigar daños de tanta consideraz.on y que de ellos estan patentes los perjuizios ynponderables que se siguen a este publico como lo a executado haviendo llegado el caso de sentenziar d.has Causas acompañando y ayudando el S.or D.n Alonso Nuñez Carrasco Alcalde m.or d.esta Ziu.d con el zelo de sinteres y justificaz.on que es notorio prozede en todos casos arreglandose a las ordenanzas y leies munizipales que tiene esta Ziu.d para su buen regimen y govierno y al mismo tiempo mirando con commiseraz.on y equidad a d.hos reos como se vera todo lo referido en los autos f.hos en esta razon y en las sentenzias y con particularidad en la de Alzensio Buendia pues consta haverle condenado por la quema de mas de quinientos pinos y otra tanta cantidad de monte bajo en solos doz.os ducados y las costas que se an tasado en la scrivania de Ayuntam.to de que no es presumible aia ningun agravio contra el referido Alzensio